

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01249 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada **GOC SUCURSAL COLOMBIA**, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro del término legal propuso excepciones.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Dely Johana Virviescas Espinosa**, como apoderada judicial de la demandada mencionada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de CINCO (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d225422e6b1507eaa7adafb9f8799d3179cc901be1c8e692b79f5ef867ae77**

Documento generado en 16/11/2023 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>